

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 079-2015-OS/CD**

Lima, 27 de abril de 2015

VISTOS:

La Ley N° 27510, modificada por la Ley N° 28307 y Ley N° 30319, mediante la cual se dispone la obligación del Osinergmin, de aprobar el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE) y su respectivo Programa Trimestral de Transferencias Externas, debiendo aprobarse, en esta oportunidad, los correspondientes al periodo 01 de mayo 2015 – 03 de agosto 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kWh mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiados con el FOSE;

Que, la Ley N° 30319: Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510 que creó el FOSE de los sistemas eléctricos urbano-rural y rural;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)". Dicha norma fue modificada por la Resolución OSINERG N° 088-2006-OS/CD y la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD, aprobando esta última resolución el Texto Único Ordenado de la Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)";

Que, con Resolución Osinergmin N° 022-2015-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo 04 de febrero 2015 – 30 de abril 2015, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el periodo 01 de mayo 2015 – 03 de agosto 2015;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4º de la Resolución Osinergmin N° 166-2014-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 079-2015OS/CD**

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2015 y el 03 de agosto de 2015, toda vez que, el día 01 de mayo de 2015 se iniciará la vigencia de los Precios en Barra que se fijan en el presente año, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia hasta el mismo día de actualización, es decir, el día 01 de mayo entra en vigencia los nuevos Precios en Barra que coincide con la actualización de tarifas eléctricas;

Que, se han emitido los Informes N° [237-2015-GART](#) y N° [030-2014-GART](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, , en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 11-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese en 1,029 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 01 de mayo 2015 – 03 de agosto 2015.

Artículo 2°.- Apruébese el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo 01 de mayo 2015 – 03 de agosto 2015.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 079-2015OS/CD**

**Programa de Transferencias Externas
(En Nuevos Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Edelnor			Luz del Sur		
		15/06/2015	15/07/2015	15/08/2015	15/06/2015	15/07/2015	15/08/2015
Fecha Límite de Transferencia							
Receptoras	Adinelsa	316 640	326 179	335 203	430 807	418 886	406 708
	Chavimochic	2 871	3 485	4 114	3 906	4 476	4 991
	Edelsa	1 465	1 533	1 602	1 993	1 969	1 944
	Egepsa	1 358	1 428	1 500	1 848	1 834	1 819
	Electro Oriente	645 850	664 120	681 994	878 719	852 877	827 477
	Electro Pangoa	892	964	1 040	1 213	1 238	1 262
	Electro Puno	417 072	443 122	470 342	567 453	569 065	570 674
	Electro Sur Este	515 251	529 167	542 868	701 031	679 567	658 672
	Electro Tocache	135 211	140 241	145 390	183 962	180 101	176 404
	Electrocentro	839 235	845 297	846 054	1141 831	1085 548	1026 533
	Electronoroeste	282 846	310 268	339 099	384 830	398 453	411 435
	Electrosur	6 179	14 876	23 786	8 408	19 104	28 860
	Emsemsa	3 452	3 872	4 299	4 696	4 972	5 216
	Emseusa	6 542	6 931	7 332	8 900	8 902	8 897
	Hidrandina	323 888	354 558	386 435	440 669	455 331	468 868
	Seal	36 178	50 128	64 985	49 222	64 375	78 848
	Sersa	5 449	5 620	5 793	7 414	7 218	7 029
	Eilhicha	30 163	31 606	33 078	41 039	40 590	40 134
	Perú MicroEnergía	85 647	95 723	106 751	116 528	122 930	129 523
Esempat	8 775	9 123	9 479	11 938	11 716	11 501	

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/06/2015	15/07/2015	15/08/2015	15/06/2015	15/07/2015	15/08/2015
Fecha Límite de Transferencia							
Empresas Receptoras	Electrocentro	81 875	71 320	60 486	75 107	67 584	60 677

		Electro Dunas			Edecañete		
		15/06/2015	15/07/2015	15/08/2015	15/06/2015	15/07/2015	15/08/2015
		Fecha Límite de Transferencia					
Empresas Receptoras	Electrocentro	102 294	69 603	35 452	12 817	11 719	10 522

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los informes N° [237-2015-GART](#) y N° [030-2015-GART](#), en la página web del Osinergmin.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN